

**22512** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Estados Unidos.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Estados Unidos, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Estados Unidos.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Estados Unidos estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: [www.mtas.es/infgral/cartas.servicios](http://www.mtas.es/infgral/cartas.servicios).

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—El Subsecretario, José Marí Olano.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en Estados Unidos e Inspector general de Servicios.

**22513** *RESOLUCIÓN de 4 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría, por la que se aprueba la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Argentina.*

Visto el proyecto de Carta de Servicios elaborado por la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Argentina, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, esta Subsecretaría, en uso de la competencia que le asigna el artículo 6.1 del Real Decreto 1259/1999, de 16 de julio, por el que se regulan las Cartas de Servicios y los Premios a la Calidad de la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Argentina.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de la Carta de Servicios de la Consejería Laboral y de Asuntos Sociales en Argentina estará disponible en todas las dependencias con atención al público del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como en todas las Oficinas de Información y Atención al Ciudadano a que se refiere el Real Decreto 208/1996, de 9 de febrero. Asimismo, podrá accederse a la Carta de Servicios a través de la dirección de Internet: [www.mtas.es/infgral/cartas.servicios](http://www.mtas.es/infgral/cartas.servicios).

Madrid, 4 de noviembre de 2002.—El Subsecretario, José Marí Olano.

Ilmos. Sres. Secretario general técnico, Consejero Laboral y de Asuntos Sociales en Argentina e Inspector general de Servicios.

**22514** *RESOLUCIÓN de 25 de octubre de 2002, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres.*

Suscrito el Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de Baleares, sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de octubre de 2002.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

**ANEXO**

**Convenio Específico 2002 al Convenio de colaboración suscrito entre el Instituto de la Mujer y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears sobre cooperación en programas y actuaciones dirigidos específicamente a las mujeres**

En Madrid a 15 de julio de 2002

**SE REÚNEN**

De una parte: La honorable señora Fernanda Caro Blanco, Consejera de Bienestar Social, en virtud de la Orden del Presidente del Gobierno de Illes Balears, de 16 de marzo de 2000, de nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears, actuando en nombre y representación de éste.

Y de otra: Doña Pilar Dávila del Cerro, Directora general del Instituto de la Mujer (Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales), nombrada mediante Real Decreto 148/2000, de 2 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 21, de 5 de febrero de 2000), en nombre y representación del citado Organismo Autónomo (Real Decreto 758/1996, de 6 de mayo, Real Decreto 839/1996, de 10 de mayo, Ley 16/1983, de 24 de octubre y Real Decreto 774/1997, de 30 de mayo) y, en virtud de lo establecido en el artículo 6.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la anterior.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir

**MANIFIESTAN**

Primero.—Que el presente Convenio Específico se fundamenta en el Convenio de colaboración suscrito el día 11 de mayo de 1991 para llevar a cabo conjuntamente programas y actuaciones dirigidos a las mujeres entre el Instituto de la Mujer y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, como organismos competentes en materia de políticas para las mujeres.

Que en la actualidad por Orden número 5993, de 16 de marzo de 2000, del Presidente del Gobierno de Illes Balears, se estableció la nueva estructura del Gobierno, de la cual forma parte la Consejería de Bienestar Social, cuya estructura orgánica se aprobó por Orden número 5998, de 17 de marzo de 2000, del Presidente del Gobierno de Illes Balears. En esta estructura se integró el Instituto Balear de la Mujer, creado por Ley 5/2000, de 29 de abril de 2000, del Parlamento de la Comunidad Autónoma de Illes Balears, como organismo autónomo, adscrito a la Consejería de Bienestar Social que tiene las competencias y las funciones de la política en materia de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Por ello, corresponde a la actual Conselleria de Bienestar Social, a través del Institut Balear de la Dona, ejercer las atribuciones que tiene conferidas en materia de mujeres para dar cumplimiento a los compromisos que se deriven del citado convenio.

Segundo.—Que de conformidad con lo establecido en la cláusula segunda del Convenio de colaboración suscrito el día 11 de mayo de 1991, los programas que se llevarán a cabo en el ejercicio de 2002 y que se refleja en el presente Convenio Específico, es conforme con la propuesta elaborada por la Comisión de Seguimiento, en reunión celebrada el día 25 de febrero de 2002.

Tercero.—Ambas partes, declaran que para la realización de los programas contenidos en el presente Convenio Específico, existe crédito suficiente para el presente ejercicio económico en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Illes Balears.

Cuarto.—Que el artículo 6, apartado uno, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habilita a la Administración General de Estado y a los Órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, para celebrar convenios de colaboración entre sí, y en el ámbito de sus respectivas competencias; y el artículo 3, apartado uno, letra c), del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,